REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE SUCRE
GOBERNACIÓN

OTRO SI No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. MC-SGD-068-2021.

CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SUCRE Y EVENTOS TERA 3 REPRESENTADA LEGALMENTE GONZALEZ CAMPO TERESA DE JESUS CC N° 45438408.	
OBJETO	**"FORTALECIMIENTO A LA MESA DE PARTICIPACIÓN EFECTIVA PARA LAS VICTIMAS DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE"**
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS ($55.882.950M/C)**
VALOR ADICIONAL	**DIECISIETE OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE ($ 17.877.628)**
VALOR TOTAL DE CONTRATO	**SETENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE $ $ 73.760.578**
PLAZO	**EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DE CUATRO (4) MESES SIM SOBREPASAR LA VIGENCIA 2021**

Entre los suscritos: **JENNY ELIZABETH LINDO DIAZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No **52.817.012**, en su calidad de secretaria General, código 020. Grado 03 de la Planta Global de Empleos del Nivel Central de la Gobernación del Departamento de sucre, según decreto de nombramiento número 0556 de fecha 1 de octubre 2021 y acta de posesión de 1 de octubre de 2021, y en ejercicio de las facultades conferidas para celebrar contratos mediante Decreto No. 0570 de fecha 1 de octubre del 2021. y otras disposiciones actuando en nombre y por cuenta de la Gobernación de Sucre, que para los efectos del presente Contrato se denominará el **CONTRATANTE** y por la otra **GONZALEZ CAMPO TERESA DE JESUS identificado con CC N° 45438408 Representante legal de EVENTOS TERA 3 NIT: 45438408-6** hemos acordado celebrar el presente OTRO SI No. 1 al CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. **MC-SGD-068-2021** previas las siguientes Consideraciones: **1)** Que la Gobernación de Sucre adelanto un proceso de selección de mínima cuantía con el fin de satisfacer una necesidad sentida para apoyar a la mesa de victimas del departamento de sucre en cada uno de sus actividades que desarrollan **2)** Que el día 16 de noviembre del 2021 fue radicada en la oficina de la Sub secretaria de Gestión de la contratación de la gobernación de sucre solicita adicionar el contrato en mención y de la cual se adjunta en la presente. **3)** Por esta razón se realiza la siguiente modificación al contrato. **MC-SGD-068-2021**, la presente modificación se realiza teniendo en cuenta los valores unitarios ofertados ***.4)*** *Que la gobernación De Sucre suscribió el contrato* **MC-SGD-068-2021** de fecha 9/09/2021 3:47:05 PM *cuyo objeto es* ***"FORTALECIMIENTO A LA MESA DE PARTICIPACIÓN EFECTIVA PARA LAS VICTIMAS DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE"*** **4) Q**ue dicho contrato cuenta con los requisitos de legalización: Registro Presupuestal, Pólizas, Pago de Impuestos de Estampillas, Acta de inicio. **5) LEY 80 DE 1993 ARTÍCULO 40. DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL.** Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. **PARÁGRAFO.** En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato, Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales. **16)** "Más allá de la cláusula excepcional de modificación unilateral y los límites cuantitativos para el contrato adicional, no existe un desarrollo legal o reglamentario sobre las reglas aplicables a la modificación del contrato estatal. Al no existir una regulación expresa sobre la modificación de los contratos estatales -en el ejercicio del "ius variandi" o surgido por mutuo acuerdo-, han sido los aportes de la jurisprudencia, de la función consultiva del Consejo de Estado y de la doctrina comparada, los que han permitido estructurar los límites y requisitos de la modificación que deben ser respetados por la entidad contratante, en especial cuando el contrato está precedido de un proceso de selección o de elegibilidad".Que conforme lo anterior suscribimos la presente Adición por la ley y las siguiente: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: "FORTALECIMIENTO A LA MESA DE PARTICIPACIÓN EFECTIVA PARA LAS VICTIMAS DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE" conforme al presupuesto**

SUCRE DIFERENTE

OTRO SI No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. MC-SGD-068-2021.

elaborado por la secretaria donde surge la necesidad. **CLÁUSULA: ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto de la presente contratación no ha sido modificado se adicionaron recurso en actividades que se encuentran en marcada dentro de lo relacionado a las mesas de participación de victimas del Departamento de Sucre. **CLÁUSULA TERCERA. ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES:** EL CONTRATISTA se obliga a realizar el objeto del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones suministradas por EL DEPARTAMENTO y la propuesta presentada por el contratista. **CLÁUSULA. - VALOR DEL CONTRATO.** Adicionar al valor del contrato primogénito la suma de **DIECISIETE OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE ($ 17.877.628)** para un valor total hasta por la suma de **SETENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE $ $ 73.760.578** incluido los costos, de acuerdo con la solicitud anexa de cotización anexa al documento soporte de este documento. todos los costos directos e indirectos, impuestos y contribuciones que regulan la prestación de los servicios objeto del presente contrato, los cuales se encuentran respaldados por Los CDP 2958 de 2021 **CLÁUSULA : PLAZO DE EJECUCIÓN:** el plazo de ejecución del presente contrato de seguro será hasta el 31 de diciembre del 2021, Nota1: el plazo para la expedición de las pólizas será de cinco días a partir de la solitud por parte de la entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Modificatoria se considera perfeccionado con la suscripción de este y con el pago **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA** Todas las cláusulas y parágrafos del Contrato primigenio, que no sean afectadas por el presente Modificatorio, continúan vigentes.

Dado en el Municipio de Sincelejo, Departamento de Sucre, la presente Adición se perfeccionará con la firma de las partes a través del SECOP II y la fecha del documento será la que sea reflejado una vez se perfeccione en el SECOP II.